



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIJUR/DIFIN/CAMPAMENTOS

REFRENDADO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIA
 26 SEP 2017
 RESOLUCION EXENTA
 TRAMITADA

APRUEBA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS A SERVIU REGIÓN METROPOLITANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL DESARME DE VIVIENDAS, TRASLADO DE FAMILIAS Y LIMPIEZA DEL TERRENO DEL CAMPAMENTO "ARICA 3000", DE LA COMUNA DE ESTACIÓN CENTRAL, EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

26 SEP 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

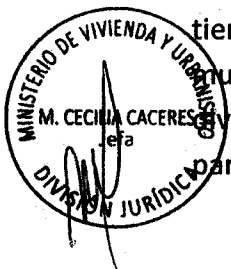
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 011501

VISTOS

a) La Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; b) El Decreto Ley Nº 1.305 (V. y U.), de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; c) La Ley Nº 20.981, de 2017, que aprueba el presupuesto del sector público correspondiente al año 2017; d) La Ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, e) La Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, f) Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, g) Resolución Exenta Nº 2.865, de fecha 04 de Mayo de 2016, que aprueba documento "Proceso de solicitud de recursos vía ejecución directa SERVIU en el Marco del Programa Campamentos"; h) Oficio Ord. Nº 7445 de fecha 19 de junio de 2017 del SERVIU Región Metropolitana;

CONSIDERANDO

a) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar



viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

b) Que con el objetivo de beneficiar y responder a las necesidades de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, se implementó el Programa Campamentos, el cual a través de una intervención en los diversos asentamientos, y con una participación activa de la comunidad, debe aplicar estrategias y acciones que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

c) Que para efectos de la concreción de las funciones y atribuciones propias del Programa Campamentos es necesario desarrollar procesos tendientes a transferir recursos a diversas entidades receptoras, para la ejecución de múltiples proyectos o servicios, los cuales son determinados de acuerdo a las necesidades específicas de los asentamientos donde se encuentran las familias beneficiarias.

d) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, mediante Oficio Ord. N° 7445 de fecha 19 de junio de 2017, ha solicitado el financiamiento del "Desarme de viviendas, traslado de familias y limpieza del terreno del Campamento Arica 3000 de la comuna de Estación Central", el cual tiene por objeto el cierre efectivo del referido campamento, por medio de la relocalización de las familias que se encuentran actualmente emplazadas en terreno de propiedad de Bienes Nacionales y SERVIU, donde no resulta posible radicarlas. En este contexto, es necesario el traslado de las familias, el desarme de sus respectivas viviendas y la limpieza del terreno, de manera inmediata y urgente, tanto para desarrollar soluciones habitacionales definitivas como para evitar el riesgo de repoblamiento del sector.

e) Que las acciones y gestiones que componen el referido proyecto, fueron analizados a nivel central por el área técnica del Programa Campamentos, verificándose en Ord. N° 256 de 22 de junio de 2017 de la Coordinadora General del Programa de Campamentos, que por la naturaleza estratégica del mismo, se requiere una gestión especializada acorde a las necesidades y características del sector dentro de un marco técnico riguroso, por una institución con vasta experiencia en la materia, como lo constituye el Servicio de Vivienda y Urbanización, para efectos de poder asegurar el cumplimiento efectivo de los fines públicos, el bienestar de la comunidad y las familias beneficiarias.

f) Que la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, Glosa 06, inciso final del presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2017, dispone que tratándose de proyectos a realizar, que por sus condiciones o características, requieren una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de los objetivos institucionales, podrán ejecutarse directamente a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con la salvedad de que dichos recursos no ingresaran a sus respectivos presupuestos, y no podrá implicar compromisos para años siguientes.



g) Que en virtud de lo expuesto en los considerandos D), E) y F), es procedente poner a disposición la suma ascendente a \$27.000.000 (veintisiete millones de pesos), para financiar la ejecución directa del "Desarme de viviendas, traslado de familias y limpieza del terreno del Campamento Arica 3000 de la comuna de Estación Central", por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, y de acuerdo a los antecedentes técnicos que se adjuntan a la presente Resolución.

h) En atención a que los recursos constituyen parte del presupuesto del Programa Campamentos y como tal tienen asociado un fin público específico, regulado por la Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017, es imperante que estos no ingresen al presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, y que sean rendidos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica, por lo que dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

1. **DECLARESE DE EJECUCIÓN INMEDIATA** el "Desarme de viviendas, traslado de familias y limpieza del terreno del Campamento Arica 3000 de la comuna de Estación Central", a los cuales se refieren los considerandos de esta Resolución.
2. **AUTORIZASE**, a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para poner a disposición del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, el monto de \$ 27.000.000 (veintisiete millones de pesos), para financiar el "Desarme de viviendas, traslado de familias y limpieza del terreno del Campamento Arica 3000 de la comuna de Estación Central", individualizado en el Resuelvo N° 1 precedente, al cual se refiere los considerandos de esta Resolución y los documentos que en este acto se acompañan.
3. **EJECUTESE**, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, a más tardar dentro de 90 días de notificada la presente Resolución, las acciones tendientes a iniciar el Proyecto "Desarme de viviendas, traslado de familias y limpieza del terreno del Campamento Arica 3000 de la comuna de Estación Central", desplegando para ello todas las gestiones necesarias para su debida consecución, conforme a su normativa legal vigente. Los plazos de ejecución, etapas del proyecto a financiar, identificaciones de asentamientos, condiciones especiales de asentamiento y los demás aspectos operativos se regularán de acuerdo a lo indicado en el Oficio Ordinario citado en el Visto h) de esta Resolución y el procedimiento aprobado por la Resolución Exenta citada en el Visto g) precedente, y sin comprometer presupuesto de años siguientes.



4. **RINDASE**, dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización cuenta detallada y documentada de la utilización de estos recursos a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los términos de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica.

Asimismo, en caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en la presente resolución, el Servicio de Vivienda y Urbanización estará obligado a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ello.

5. **IMPUTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la Ley N° 20.981, que aprueba el presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.

REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



REFRENDACIÓN DIFIN
(MCCN/CVO 557/256-2017)

TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA V. y U.
- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
- DEPTO. PRESUPUESTOS
- DIRECTOR SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI REGIÓN METROPOLITANA
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURIDICA
- Art. 7° Ley N° 20.285
- OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	22.000.000.-
CENTRO DE COSTO	Compromisos (0121)
ITEM	33.03.003.-
ID SIGFE	277258
FECHA	20/07/17 v°B°

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CARDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO